

J 1220 / 53

de
las
alde
de)
is
del
asu
loz
y
adu
teni
lat
las
con
nan
ca
que
quin
coce
y h
rib
vez
ete
ove
por
que
x la
sabi
del
raun
is ha
ine
y qu
mora
n les
ma
lebol
o Pe
con
de
losion
vito
clara
Dye

Baragosa Ano. 1723

31220/53

Señor

Representante que ha en el
Calle mayor de la Ciudad
de Sevilla por no haver más
de la Vela de la Catedral
el Ayuntamiento.

Señor de Sevilla
Suerte.

Yo
S. Soriano.

contaci... a...
cion expresa que ha...
le dijo

de
las
nde
de)
io
xell
asu
lox
y
padi
rent
lat
las
non
nan
rao
que
quie
xoco
y h
nt
iver
de te
orve
por
que
or la
sabi
e del
raun
ro ha
ine
y qu
mora
n le
mora
debol
ro de
con
rdp
doo con
vito
clara
le dijo

Auto

4
En la Ciudad de Toledo a Catorze dias del mes de
Benias de mil secent y veinte tres años el Jefe de los
Benitez y Cifuentes Abogados de lo Real Consejo y Alcalde
Mayor en ella que se Parido por su Magestad (S. Dios guarde)
Dijo que mediante el que por la causa que se punitio
en el dia de ayer tiene del corriente contravvenimos de es-
ta Ciudad sobre haver amenazado a muerte este au-
muger resulto que fue encontrado Juan Peña Navidos
de esta Ciudad en una casa de esta Ciudad y en la alcoba y
dormitorio de ella con una muger casada comiendo adu-
terio y que haviendo entrado el marido de la suoda y teni-
do concho Peña una palabra este asazando la espada
contra el. Y para que remediante de los se castigue se obra lo
grave ofensa contra la magestad divina y los graves incon-
venientes que de los contrarios podian resultar de via de man-
dar y mando hazer e hizo este auto de oficio y caver as
de proceso y que con comunicacion se saque en instancia lo que
consta de otros autos y resulta contra dho Juan Peña (aquien
do se comunique los nombres) y en virtud separe a pzo de
dho contra dho Juan Peña tomándole su declaracion y ha-
ciendo contra el la demas diligencias que se tubieron por con-
venientes y por este asi lo puse yo y juro = Jefe de los Benitez
y Cifuentes = Ante mi Pablo Gomez = En la Ciudad de To-
ledo a Catorze dia del mes de Benias de mil secent y ve-
niete tres. Yo el presente en virtud de los mandados por
el auto antecedente saque de los autos que han referido lo que
de ello resulta contra dho Juan Peña que en instancia por la
deposicion de la oha persona y manda e el que haviendo sa-
do de su casa ciertos dias y bebido a ella ante de la
medio dia entos llamando a la oha muger y por no haver
respondido resulto de la alcazar principal de ella y bñdo no ha-
via nadie se animo a la puerta de la alcoba donde tiene
la cama a cuyo tiempo oyo que se muger dijo y asta que
le respondió por dho Juan Peña y asta que y que iñdo a entrar
dho marido a la alcoba de la oha muger a quien le
dijo la racion divina de vista y red mil años para onnar
mi casa y haviendo yo saque dho marido al tiempo de
ber a dho alcazar para dho marido a algunos rarones a dho Pe-
ña este dando ratificacion hecho a mano a el esp adin con-
te a dho marido lo que da motivo a esta cuestion: Negand
este tiempo de personas las quales haviendo sido interzados con-
testan en haver enonazado a dho Juan Peña y no en haviendo visto
contra espada de nada y pzo y itenda dho marido oha declara-
cion expresa que haviendo la instado a un muger para que le dize



Decreto del Pachos de officio quatro mil.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Rasqual Maycas de Cbrany s^{no} M. y uno de los
 diez numeros de la presente Cuid de Texuel, certifi-
 ca y da fe a los que el presente breuen, como por
 el beuor L^{do} D^{ns} Blas Benitez y Cipuentes Ab^{do}
 gado de los Reales consejos y Alcalde maior de
 dha Cuid. seme manda llevar un papel a Don
 Gaspar Matheo Curo Beuor es el siguiente
 Al beuor D^{ns} Gaspar Matheo y Palomax Rexidor
 de Cano de la presente Cuid. de Texuel B^l M.
 el L^{do} D^{ns} Blas Benitez y Cipuentes Alcalde
 Mayor de dha Cuid. y dire que allan dese de
 fraudado en las regalias que como tal Alcalde
 Mayor debe gozar y principalmente en saber
 le quitado la cheta del dia proximo de
 Nuestra Señora de la Purificacion de no me
 do a D^{ns} Blas para que difere a Geronimo
 Bermardo Benesa s^{no} y secretario de dha Cuid.
 presere en noticia de el D^{ns} Gaspar el derecho
 que tiene D^{ns} Blas de saber el motivo de la In-
 obacion en dha regalía. Lo que para dho fin
 lo breue presente como tal Decano en el

Papel a
D^{ns} Gaspar

primer Ayuntamiento, à que despues
muchos dias por tbera se le ha respondido
à Dn Blas el que el dar dha Acheta y d
mas (Lambendito y Palma) quese han daa
hasta de presente à los àntecesoros en dho
empleo de Alcalde Mayor Iquesedro à d
Blas en el año pasado es arbitrable
à dha Ciu. Iasus raxidoxes Ique à n
silo habra y nomuado el señor Dn Gaspa
à dho tbera. Ideseando Dn Blas saber si
es cierto lo referido (y suficiente motivo
para dexar de asistirle con todo à quella
quese ha dado a los han obtenidos empleos
sus herera en esta Ciu. bantes del nuebo
Gobierno puesto por nuestro Rey Señor
Dn Felipe quinto que Dios D. de Iposterior
mente à los àntecesoros que han obtenido
el dho empleo de Alcalde Mayor y à Don
Blas en el año proximo pasado) le da
motivo para que moleste con este al Dn
Gaspar Matbes à fin de que le comunice
que la noteria de lo àntes benomado
con muchas Ordenes de su àgrad

Papel à d.
Dn Blas =

Tend ynterin queda Dn Blas à la obedièn
cia de el Dn Gaspar Matbes, desta dha
on Lunes ocho de febrero de diecien to
vinte y tres = B L M. de C. e m. a. 3.º. I.º.
Dn Blas Benitez y Cifuentes = D Gaspar
Matbes =
Al qual dho papel por el referido Dn Gaspar
Matbes en onre de dho mes y año respon
dió en la forma y manera siguiente
Al Dn Blas Benitez y Cifuentes B L M. Dn
Gaspar Matbes de Palomar y dice que sabe
esto en noticia de los Caballeros Capitulares
en Ayuntamiento el papel = de xpresa que no
sario lo mes de el cargo de la Ciu. el dar de
sa, Palma, ni otras cosas, si es à los àntesentes
en la funcion Ique componen el ayunta
miento Iquesedro à Dn Antonio Moreno
antecesor àl señor Dn Blas en el empleo de
Alcalde Mayor fue en gratificacion de otros
àgrasos que bora a la Ciu. que es lo que
puede enunciar con muchas Ordenes
de su àgrado, el Dn Blas à cuios serbi. se
repite Dn Gaspar, desta su Casa on

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

Lueves once de febrero de mil setecientos
Quinte y tres = Muy Señor mio La Ciu
responde lo que contiene este papel con que
satisfago á su pregunta del O. m. Queda
á su obediencia siempre = B. m. del O.
Sumas Sei. D. Gaspar Mathes y Daloma
D. Blas Benitez

Como todo lo referido mas largamente
con la de el Santo de la Copia de el papel
de mi lado por dho Señor D. Blas y de el
original del há por Mathes y Daloma
quedan en posesion de dho Señor D. Blas
y Daloma que mea visto, lo par a que con se
de lo efecto. Debia a lugar a los san
cio. Mandato de dho Señor D. Blas
Benitez de el presente. Se le monio lo
mandado y onado de mi mano a los once a diez
de febrero de mil setecientos Veinte y tres

Mi monio # # # # # de unida

Gaspar Mathes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

Com. Senor

Callando me en el empleo, a lcalde mayor
(por el dho. O. m.) de esta Ciudad a teniel, y como
tal haui gozado, hasta de presente, la mi
ma. Regalias y prebeminencias, que obtuie
ron, mis antecesores, en dho empleo, y que
están concedidas, por rason del; no solo
alos que despues del nuevo gouerno puesto por
mi Rey, y Señor on Felipe quinto (quinto
le año exercido; si a todos los q. antecedenom
obtuvieron empleos de Justicia y cargo de
no obstante se están nullas entera, regalias
y en esta an gozados los antecesores, en dho em
pleos de Alcalde Mayor, como son hauides de
de la cacha en el día de nra. Sra. de la Purifica
cion, la palma en el día de Dominica palma
sun, y Can bendito en el del 5.º Angel custodio;
por los Residores y aiuntamiento (como si fueran ab
soluto, para derogar lo q. por el Príncipe o Lejos
tador esta mandado) venientay de hecho an
quitado, venne asista con la referida cacha
del día proximo de nra. Sra. sin mas motivo
q. el de su supioridad. Por ende Zircunstante
ria precisa defender y rebatir la manuse
cion, en dho. prebeminencias, regalias y por
rason, de obtener el enunciado empleo
de lcalde Mayor de esta Ciudad, me to
can, y que no se me siga nota, de omiso
y menos precio, en el tiempo presente y
futuro; escriví un papel, a el Residor de ca
na, el qual respondio, lo que se expresa

Para despachos de officio quatro r.fo.

BOLLO QVARTO, AÑO DE MIL
VECEIENTOS Y VEINTE Y TRES.

El Sr. D. Juan de los Rios y de la Cruz
Cavallero de la Real Orden de N. S. de Fernand
y que de la Real Orden de N. S. de Fernand
sin que se pida en lo que se trata
cho de Fernand, a cuyo efecto se
dan las ord. de N. S. de Fernand,

Acto 22 de 1723
Alto de Fernand

ses Zaragoza y febrero veinte y cinco de 1723
Alvar D. Infante a la Junta de la Ciudad de Teruel
Roby sobre lo que contiene la Representacion.

Ex^{to}mo Señor

Señor

En cumplimiento del Orden de N. S. para
triungado a la Ciudad en carta de D. Juan
Lozano su S. D. sobre la quiza que ha dado
D. Blas Benitez Alcalde Mayor de
no haverle dado acha de la distincion
aon debe decir que esta Ciudad no tiene obli-
gacion por sus Ordenanzas ni Ordenes espe-
ciales de dar achas a otros ni mas Minis-
tros que a los que componen la Ciudad y con-
curren con ella en semejantes funciones
pues aunque en lo antiguo las daba a todos
los de Justicia y politicos era porque todos
asistian, mas despues que se planto el
nuevo Gobierno ha reconocido es de su
obligacion darlas solo al Ministro de
Justicia que asistia y de aqui sin dar-
la al Mayordomo de propios que en el an-
tigu gozaba de esta prerrogativa; y si

1011

c
g
c
g
g
g
o